

## Los apoyos institucionales al Comercio Justo

- Introducción. El Comercio Justo, una realidad consolidada
- Legislación y comunicados institucionales:
  - Unión Europea
  - Estado español
  - Otros

### Introducción. El Comercio Justo, una realidad consolidada

Desde su nacimiento hace ya más de 50 años, el Comercio Justo se ha consolidado progresivamente como alternativa comercial y herramienta de cooperación al desarrollo, sensibilización y reducción de la pobreza. El aumento exponencial de las ventas, el conocimiento e implicación crecientes de la sociedad civil o las alianzas con otros actores públicos y privados son reflejo de una realidad cada vez más asentada y presente.

Las ventas de productos de Comercio Justo representaron en 2011 una facturación de 5.500 millones de euros en todo el mundo. Esto se traduce en impactos decisivos sobre miles de grupos de productores y trabajadores de más de 70 países de Asia, África y América Latina. En Europa se contabilizan actualmente más de 500 importadoras, 4.000 tiendas y 100.000 voluntarios que hacen posible otra forma de comercio y consumo cuyo impacto positivo reciben 2,5 millones de productores en el Sur.

Una realidad consolidada, creciente y decisiva para mejorar las condiciones de vida de millones de personas en todo el mundo. Así viene siendo reconocido desde hace años por parte de instituciones internacionales, europeas y estatales a través de distintos documentos. A continuación destacamos algunos ejemplos.

**Legislación y comunicados institucionales: Unión Europea**

- **Dictamen del Comité de las Regiones—Promoción del Comercio Justo en Europa a escala local y regional (4 junio 2015)**

<http://cor.europa.eu/en/activities/opinions/pages/opinion-factsheet.aspx?OpinionNumber=CDR%205704/2014>

En el dictamen se solicita a la Comisión Europea que, dentro de la nueva comunicación sobre comercio, se incorporen medidas concretas para adoptar una estrategia de Comercio Justo dentro de la UE. Además solicita orientaciones prácticas que proporcionen para el Comercio Justo y otros aspectos sociales, informaciones adaptadas a la contratación pública. Asimismo sugiere a los estados miembro a que incorporen en su ordenamiento jurídico criterios en los concursos públicos que discriminen de forma positiva a los productos de Comercio Justo. Por último considera que los entes territoriales pueden animar a las empresas a integrar en su práctica los principios del Comercio Justo.

- **Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 15 de enero de 2014, sobre la propuesta de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la contratación pública (15 enero 2014)**

En la resolución adoptada el 18 de mayo de 2010 sobre “Nuevos aspectos de la política de contratación pública”, el Parlamento Europeo pedía “a la Comisión que anime a las autoridades públicas a utilizar criterios de comercio justo en sus licitaciones públicas y políticas de compra” (<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P7-TA-2010-0173+0+DOC+XML+V0//ES punto 33>)

Tras más de tres años de debate, el 15 de enero de 2014 el Parlamento Europeo y el Consejo aprobaron la nueva Directiva relativa a la contratación pública, en la que se establece que las administraciones públicas puedan priorizar los aspectos sociales y medioambientales en sus respectivas licitaciones. Los Estados miembros tienen dos años de plazo para incorporar esta Directiva en su normativa.

<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=TA&reference=P7-TA-2014-0025&language=ES&ring=A7-2013-0007>

- **Dictamen del Comité de las Regiones — Contribución al desarrollo sostenible: el papel del comercio justo y de los sistemas no gubernamentales de garantía de la sostenibilidad comercial (10 de febrero de 2011; publicado 01/07/2010)**

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2010:175:0010:0014:ES:PDF> (pág. 11-14) Análisis del Comité de las Regiones a la Comunicación homónima de la Comisión del 5 de mayo de 2009 relativa a la actualidad y bondades de las certificaciones de Comercio Justo (especialmente el sello Fairtrade) de cara al crecimiento y consolidación del Comercio Justo en la UE. Incluye recomendaciones.

El documento original comentado (Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2009:0215:FIN:ES:PDF>) es un buen documento de situación del Comercio Justo a nivel comunitario: evolución reciente, criterios, apoyo de la UE, contratación pública, sistemas de garantías vigentes, recomendaciones políticas.

- **Resolución del Parlamento Europeo sobre nuevos aspectos de la política de contratación pública (18 de mayo de 2010)**

En una resolución adoptada el 18 de mayo de 2010 sobre “Nuevos aspectos de la política de contratación pública”, el Parlamento Europeo “pide a la Comisión que anime a las autoridades públicas a utilizar criterios de comercio justo en sus licitaciones públicas y políticas de compra basados en la definición de comercio justo reconocida en la resolución del Parlamento Europeo de 6 de julio de 2006 sobre comercio justo y desarrollo y la reciente Comunicación de la Comisión Europea de 5 de mayo de 2009; reitera su petición anterior de que la Comisión promueva el uso de dichos criterios, por ejemplo, para la elaboración de orientaciones constructivas para la contratación pública en el ámbito del comercio justo; acoge con satisfacción la aprobación del dictamen del Comité de las regiones de 11 de febrero de 2010 en el que se pide la adopción de una estrategia europea común para el comercio justo para las autoridades locales y regionales”.

<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P7-TA-2010-0173+0+DOC+XML+V0//ES> (punto 33)

- **Resolución del Parlamento Europeo sobre comercio justo y desarrollo (6 de julio de 2006)**

Considera que el comercio justo (A) ha demostrado ser un modo eficaz de fomentar el desarrollo sostenible; (C) un instrumento importante para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), en particular la erradicación de la pobreza y la asociación mundial para el desarrollo; (I) desempeña un importante papel a la hora de sensibilizar a la población con respecto a las relaciones Norte-Sur.

1. Insta a la Comisión Europea a que publique una recomendación sobre el comercio justo.
2. Con el fin de eliminar el riesgo de abusos (intrusismo), define los criterios que debe seguir el comercio justo para definirse como tal, a partir de la propia definición

defendida por las organizaciones de comercio justo (ver 11 criterios enumerados en el punto 2).

19. Pide a la Comisión que facilite "Ayuda para un comercio justo", tanto para productores en origen como para organizaciones de comercio justo en Europa (convocatorias específicas a partir de fondos comunitarios, apoyo a organizaciones y campañas de sensibilización, reducción del IVA para los productos de comercio justo, etc.).
22. Pide a las autoridades públicas europeas que integren criterios de comercio justo en sus licitaciones públicas y sus políticas de compra y pide a la Comisión que favorezca esta práctica con directrices para la compra de productos de comercio justo, entre otros medios.
32. Pide a la Comisión que tenga en cuenta el comercio justo y otras iniciativas comerciales que contribuyen a reforzar las normas sociales y medioambientales a la hora de formular la política comercial de la UE.

<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=TA&reference=P6-TA-2006-0320&language=ES>

En los anexos de esta resolución hay información interesante sobre la discusión, argumentos, sugerencias de la Comisión de Comercio Internacional a la Comisión Europea y una breve historia del Comercio Justo:

[http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=REPORT&reference=A6-2006-0207&language=ES#\\_part1\\_def1](http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=REPORT&reference=A6-2006-0207&language=ES#_part1_def1)

- **Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre "Comercio ético y sistemas de garantía para los consumidores" (27 de octubre de 2005; publicado 03/02/2006)**

Comunicado sobre las fortalezas y debilidades de los distintos sistemas de garantías vigentes en la UE relativos a criterios sociales y/o medioambientales.

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2006:028:0072:01:ES:HTML>

- **Directiva 2004/18/EC del Parlamento Europeo y el Consejo de 31 de marzo de 2004**

Admite expresamente la inserción de criterios sociales y ambientales en la contratación pública siempre que se respeten las libertades básicas del Tratado Constitutivo de la

Comunidad Europea y los principios derivados de las mismas. Es una puerta de entrada y marco de referencia para el impulso de la compra pública ética.

- **Comunicación de la Comisión al Consejo relativa al "comercio justo" (29/11/99)**

Respuesta de la Comisión a la petición del Parlamento Europeo (ver más abajo). Presenta los objetivos, prácticas y realidad del movimiento, enumera los diferentes formatos de apoyo vigentes entonces en la UE, introduce la cuestión más holística de Comercio y Desarrollo (Tratados comerciales en el marco de la OMC) y lanza algunas premisas para aumentar el apoyo comunitario al Comercio Justo.

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:1999:0619:FIN:ES:PDF>

- **Resolución sobre comercio justo del Parlamento Europeo (20/07/1998)**

Una de las primeras comunicaciones del Parlamento Europeo en el que se detecta la debilidad de no contar con criterios comunes para definir qué es Comercio Justo, a la vez que se destacan sus fortalezas como movimiento comercial alternativo. Propone una serie de criterios mínimos comunes, insta a la Comisión a que impulse acciones para apoyar al sector, en aras de su fortalecimiento y regulación, y a que incluya criterios comerciales justos en la política comercial exterior comunitaria y en las contrataciones públicas interiores.

[http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:51998IP0198\(01\):ES:HTML](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:51998IP0198(01):ES:HTML)

<b>Legislación y comunicados institucionales: Estado español</b>
--

- **Proposición no de Ley del Congreso de los Diputados en apoyo al Comercio Justo (18/09/2012)**

La Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 19 de septiembre de 2012, aprobó con modificaciones la Proposición no de Ley sobre el fomento del comercio justo y el consumo responsable presentada por el Grupo Parlamentario Mixto (ERC más concretamente). En su formulación definitiva, esta Proposición no de Ley quedó de la siguiente forma:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

En el marco de las prioridades y líneas de actuación que serán marcadas por el próximo Plan Director de Cooperación 2013-2016, **estudiar la posibilidad de crear un Grupo de Trabajo dentro del Consejo de Cooperación, para estudiar y proponer medidas de fomento del comercio justo y el consumo responsable**; lo que podrá incluir medidas de fomento del comercio justo y consumo responsable en el sector público y privado, desarrollo de propuestas sobre contratación pública, comercio justo y compra ética, campañas de educación a la ciudadanía y a las empresas privadas sobre el consumo responsable y el comercio justo, medidas para la difusión del concepto, consumo responsable y comercio justo, así como consultas y propuestas que ayuden a configurar la posición del Gobierno ante las iniciativas que respecto al comercio justo se impulsen desde la Unión Europea o Naciones Unidas.»

[http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L10/CONG/BOCG/D/BOCG-10-D-159.PDF](http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/BOCG/D/BOCG-10-D-159.PDF) (pág. 5; en las siguientes páginas aparecen las modificaciones planteadas por otros grupos parlamentarios)

- **Proposición no de Ley del Congreso de los Diputados para la incorporación de cláusulas sociales y ambientales en las contrataciones públicas (23/06/2009)**

El Congreso de los Diputados aprobó una Proposición no de ley en la que se solicita que se impulse una gestión socialmente responsable de las Administraciones Públicas mediante actuaciones que favorezcan la incorporación de cláusulas sociales y ambientales en los concursos y contratos públicos, al amparo de la Ley de Contratos del Sector Público.

- **Ley 30/2007 de Contratos en el Sector Público (30/10/2007)**

Contempla, por primera vez, el Comercio Justo dentro de los criterios de compra pública, entre otras menciones a la inclusión de criterios sociales y medioambientales. Entre sus objetivos, incluye “la creación de mecanismos que favorezcan nuevas exigencias sociales como son las de acomodación a un Comercio Justo, tal y como está definido en la Resolución del Parlamento Europeo”.

- **Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008**

En 2005 el Plan Director para los 3 años siguientes reconoce la importancia del Comercio Justo como herramienta de desarrollo e introduce como un sector estratégico el apoyo a las cooperativas productoras y la realización de acciones de sensibilización y educación para el desarrollo en este ámbito.

- **Ley de Cooperación Internacional al Desarrollo (23/1998)**

En su artículo 13 hace referencia por primera vez al Comercio Justo en una ley estatal de estas características.

- **1996.** La Comisión de Cooperación y Ayuda al Desarrollo del Congreso de los Diputados aprueba una serie de Propositiones no de Ley en apoyo del Comercio Justo. Es la primera mención legislativa que se hace desde un órgano estatal español al Comercio Justo.

<b>Otros</b>
--------------

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) también ha reconocido en diversos estudios el papel del Comercio Justo. Un ejemplo:

FAO - Environmental and Social Standards, Certification and Labelling for Cash Crops. Cora Dankers, Pascal Liu. FAO. Commodities and Trade Technical Paper No. 2. (pages.63-64)

<http://www.fao.org/docrep/006/Y5136E/Y5136E00.HTM>